

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, con fundamento en los artículos 1 y 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 y 8 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo Sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes; 8 y 19 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; 9, 11, 124, y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 26, fracciones I, II y III, y 31 de la Ley 701 de Reconocimiento, Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas del Estado de Guerrero; 173, de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, así como en los artículos 9, 10, 41, 42 y 43 de los *Lineamientos para atender el procedimiento de la designación e integración de la representación de los pueblos y comunidades originarias y afromexicanas en el Consejo General y los Consejos Distritales Electorales 14, 15, 16, 23, 24, 25, 26, 27 y 28, así como, en su caso, ante los Consejos Distritales Electorales 13, 19 y 20 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.*

## **C O N V O C A**

A los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas asentadas en los municipios de Acatepec, Ahuacuotzingo, Alcozauca de Guerrero, Alpoyeca, Atenango del Río, Atlamajalcingo del Monte, Atlixnac, Ayutla de los Libres, Azoyú, Buenavista de Cuellar, Cochoapa El Grande, Copala, Copalillo, Copanatoyac, Cuajinicuilapa, Cualác, Cuautepec, Chilapa de Álvarez, Florencio Villareal, Huamuxtitlán, Huitzuco de los Figueroa, Iguala de la Independencia, Iguala, Iliatenco, José Joaquín de Herrera, Juchitán, Malinaltepec, Marquelia, Mártir de Cuilapán, Metlatónoc, Mochitlán, Olinalá, Ometepec, Quechultenango, San Luis Acatlán, Tepecoacuilco de Trujano, Tixtla de Guerrero, Tlacoachistlahuaca, Tlacoapa, Tlaxiataquilla de Maldonado, Tlapa de Comonfort, Xalpatláhuac, Xochihuehuetlán, Xochistlahuaca, Zapotitlán Tablas y Zitlala, así como, en su caso, Cuetzala del Progreso, Eduardo Neri, Ixcateopan de Cuauhtémoc y Tecoaapa, en su calidad de sujetos de derecho público, a través de sus autoridades civiles, agrarias y tradicionales, para participar en las:

**EN EL INICIO DEL PROCESO DE DESIGNACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES ORIGINARIAS Y AFROMEXICANAS EN EL CONSEJO GENERAL Y LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES 14, 15, 16, 23, 24, 25, 26, 27 Y 28, ASÍ COMO, EN SU CASO, ANTE LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES 13, 19 Y 20 DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.**

Que se realizará de conformidad con las siguientes:

### **E T A P A S**

**1. Etapa uno: Asambleas comunitarias.** Que se realizarán en cada una de las comunidades, delegaciones y colonias de cada uno de los municipios precisados en el

## INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

artículo 15 de los Lineamientos, mediante las cuales se elegirán a 2 personas, de entre las cuales deberán de elegirse al menos una mujer, quienes acudirán a una asamblea municipal para efecto de participar en las propuestas y, en su caso, poder ser representantes ante el Consejo General y/o los Consejos Distritales Electorales que les corresponda.

Las asambleas comunitarias se realizarán en cada una de las comisarías, delegaciones o aquellos lugares determinados por la autoridad de cada una de las comunidades, delegaciones y colonias, para tal efecto cada autoridad comunitaria emitirá la convocatoria para llevar a cabo las asambleas comunitarias previstas en estos lineamientos, mismas que se realizarán por parte de cada comunidad, delegación o colonia de acuerdo a sus usos y costumbres, una vez que el Consejo General haya emitido la convocatoria general para el inicio del proceso de designación de las representaciones de los pueblos y comunidades originarias y afroamericanas ante los Consejos Distritales correspondientes y ante el Consejo General.

Para la celebración de las asambleas comunitarias, la autoridad de cada localidad convocará a la ciudadanía integrante de la comunidad, delegación o colonia en primera convocatoria en la hora establecida para el día de su realización, y en segunda convocatoria de manera inmediata o, si la ciudadanía asistente así lo determinan, para la hora que consideren pertinente y accesible en el mismo día de su programación.

Las asambleas para designar a las y los ciudadanos de cada localidad, se podrán celebrar entre los meses de julio y primera semana del mes de agosto del año anterior a la elección, mismas que se realizarán de conformidad con las prácticas, normas y procedimientos internos de cada localidad, sin que sea necesaria la presencia del Instituto Electoral.

Se reconoce a la asamblea comunitaria como la instancia que llevará a cabo la designación de propuestas comunitarias, asimismo se reconoce, para efectos de este procedimiento, como autoridades electorales a las autoridades o instancias que cada comunidad o colonia utilice para la elección de sus autoridades locales. Por lo que, en concordancia con sus normas estarán facultados para convocar, presidir y conducir las asambleas comunitarias.

**2. Etapa dos: Asamblea Municipal.** Se llevará a cabo una asamblea municipal en cada uno de los municipios considerados para el proceso de designación e integración de las representaciones, en la que concurrirán las personas propuestas de las comunidades, de entre quienes se designarán al menos dos personas por cada uno de los pueblos o etnias, de entre quienes al menos una de cada pueblo o etnia serán mujeres.

**3. Etapa tres: Asambleas Estatales.** Se celebrarán en el lugar que previamente determine el Instituto Electoral, a la que acudirán las y los ciudadanos que hayan sido designados en las asambleas municipales, de entre quienes se designará a las personas que asumirán el cargo de representante de los pueblos originarios y afroamericanos, quienes fungirán ante el Consejo General.

Cabe señalar que, las Asambleas Estatales se desarrollarán de manera separada, es decir, en una sede se realizará la correspondiente a los pueblos originarios y, en otra, la del pueblo afroamericano; a efecto de que el punto de encuentro sea culturalmente adecuado.

**4. Etapa cuatro: Asambleas Distritales.** Se celebrarán en cada uno de los 9 distritos electorales locales, a la que acudirán las y los ciudadanos de las comunidades que hayan sido electos por mayoría o consenso en la etapa dos. De entre quienes asistan, se elegirán de dos y hasta seis personas, para que integren igual número de fórmulas, según sea el caso del Distrito Electoral Local conforme a la lengua o pueblo afroamericano, de conformidad con las representaciones precisadas en el artículo 15 de los presentes Lineamientos, en estricta observancia a la paridad de género.

### **REQUISITOS PARTICIPAR EN EL PROCESO DE DESIGNACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES ORIGINARIAS Y AFROMEXICANAS**

Las ciudadanas y ciudadanos a ocupar el cargo de representantes, deberán ser propuestas o propuestos de acuerdo con las formas tradicionales en que cada comunidad o colonia, eligen a sus autoridades locales; por lo que, cada ciudadana o ciudadano propuesto, se someterá al escrutinio, observancia y aprobación de la asamblea, a fin de garantizar que se valore la honestidad, responsabilidad, compromiso, identidad y pertenencia a su colectividad de cada comunidad o colonia.

Para ser designadas o designados como representantes de las localidades y, en consecuencia, para estar en condiciones de ser propuestas y propuestos para el cargo de representante de los pueblos originarios o afroamericanos, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadana o ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.
- II. Contar con credencial vigente para votar con fotografía.
- III. Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado mediante sentencia firme por delito doloso que implique privación ilegal de la libertad por 3 años o más.
- IV. Tener residencia efectiva de cinco años en el estado.
- V. No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular, en el año inmediato anterior a su designación.
- VI. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político.
- VII. No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.

## **INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

- VIII. No desempeñar cargo de servidora o servidor público con mando medio o superior federal, estatal o municipal ni de los poderes legislativo y judicial federal o estatal.
- IX. No desempeñar al momento de la designación el cargo de consejera o consejero electoral en los órganos del Instituto Nacional, Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero y no ser ministro de culto religioso alguno.
- X. No ser juez o jueza, magistrado o magistrada, ministra o ministro del Poder Judicial Federal;
- XI. No ser juez o jueza, magistrado o magistrada, ministra o ministro del Poder Judicial de una entidad o del Estado;
- XII. No ser magistrada o magistrado electoral, ni secretaria o secretario del Tribunal Electoral;
- XIII. No pertenecer al servicio activo de cualquier fuerza armada o policiaca y
- XIV. No ser agente del Ministerio Público federal o local

Además de los requisitos que se prevén en el artículo anterior, se deberá acreditar la autoadscripción calificada indígena o afroamericana, por lo que, deberá cumplirse los requisitos siguientes:

- I. Ser originaria u originario o residente de algún municipio indígena y/o afroamericano del distrito correspondiente, así como acreditar la pertenencia a un pueblo originario Náhuatl, Na savi (Mixteco), Me' phaa (Tlapaneco), Nn' anncue Ñomndaa (Amuzgo) y/o Afroamericano.
- II. Hablar, preferentemente, alguna lengua originaria del municipio y distrito que corresponda.
- III. Haber desempeñado con honorabilidad algún cargo y/o cumplido los servicios comunitarios en su pueblo o comunidad de origen; pueden ser en la estructura de autoridad inmediata en la comunidad, delegación o colonia, así como en otras figuras organizativas propias de las localidades, que tenga relación con sus prácticas consuetudinarias;
- IV. Presentar la carta de adscripción, con el aval de la autoridad de la comunidad originaria o afroamericana en donde resida.
- V. Presentar constancia en la que se manifieste haber desempeñado algún cargo en su comunidad y/o de tener cumplido los servicios comunitarios.

Tratándose de las propuestas de mujeres, se exceptuará el cumplimiento de los requisitos referidos en el numeral III. Lo anterior, considerando la condición de exclusión en la que se han encontrado las mujeres indígenas y afroamericanas, para acceder a diversos cargos dentro de la estructura comunitaria, particularmente, aquellos que se designa mediante asamblea, razón por la cual el criterio referido permitirá incentivar que se propongan y elijan a mujeres en

## **INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

condiciones de igualdad que, a los hombres, asegurando la efectividad de la medida y su impacto en la paridad de género.

Asimismo, en la revisión de los requisitos establecidos, será decisión de las asambleas que celebren los pueblos originarios y comunidades afromexicanas, quienes, a través del consenso y valoración propia, decidan la flexibilización en el cumplimiento de los mismos.

Las asambleas, al momento de proponer a las ciudadanas y ciudadanos para representantes, deberán observar y cumplir el principio de paridad de género, tanto en la postulación como en la designación de quienes resulten electas o electos.

### **ASAMBLEAS MUNICIPALES INFORMATIVA**

Con la finalidad de brindar la información suficiente y exhaustiva respecto de los aspectos relevantes para el procedimiento de la designación e integración de la representación de los pueblos y comunidades originarias y afromexicanas en el Consejo General y los Consejos Distritales Electorales 14, 15, 16, 23, 24, 25, 26, 27 y 28, así como, en su caso, ante los Consejos Distritales Electorales 13, 19 y 20 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, se desarrollarán Asambleas Municipales Informativas previas al procedimiento en las que podrán participar las autoridades comunitarias, civiles, agrarias y tradicionales de las localidades o colonias, así como también la ciudadanía indígena y/o afromexicana originaria o avecindada de los municipios considerados en el proceso de designación de la representación de los pueblos originarios y afromexicanos y, en su caso, las organizaciones que les representan.

Las asambleas informativas se desarrollarán en el periodo comprendido del 15 al 23 de julio del 2023, de conformidad con la programación propuesta en el calendario anexo a la convocatoria y el cual podrá ajustarse en virtud de las particularidades de cada municipio.

En las asambleas el personal del IEPC Guerrero, en coordinación con la autoridad municipal, serán los encargados de organizar, preparar e instalar los trabajos, conforme al siguiente orden del día:

1. Registro de asistencia e instalación de la reunión.
2. Presentación y bienvenida de quienes asisten;
3. Presentación y explicación de la dinámica de desarrollo de la asamblea informativa;
4. Exposición de los siguientes temas:
  - Resultados de las consultas en materia electoral, realizadas por el Instituto Electoral durante los meses de noviembre y diciembre de 2022, así como en los meses abril, mayo y junio de 2023.
  - Proceso de designación e integración de la representación de los pueblos originarios y afromexicanos en Consejo General y Consejos Distritales;



## INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

5. Realizado lo anterior, se abrirá un espacio para que las autoridades comunitarias y la ciudadanía asistente puedan plantear sus preguntas, dudas o inquietudes respecto de lo expuesto. Enseguida, se definirán las fechas para asambleas comunitarias, asimismo se informará y, en su caso, se validarán las fechas para las asambleas municipales, para lo cual el IEPC Guerrero propondrá un calendario.
6. Una vez agotado el periodo de preguntas, respuestas y comentarios, se procederá a la clausura de los trabajos y a la firma del acta correspondiente.

*Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 13 de julio de 2023.*

### **A T E N T A M E N T E**

La Consejera Presidenta del IEPC  
Guerrero

El Secretario Ejecutivo del IEPC Guerrero

**C. Luz Fabiola Matildes Gama**

**C. Pedro Pablo Martínez Ortiz**

**CALENDARIO PARA LAS ASAMBLEAS INFORMATIVAS**

N/P	Municipio	Fecha de reunión	Hora
1	Acatepec	15/07/2023	10:00 a 14:00
2	Ayutla de los Libres	16/07/2023	10:00 a 14:00
3	Tlacoapa	15/07/2023	10:00 a 14:00
4	Zapotitlán Tablas	16/07/2023	10:00 a 14:00
5	Juchitán	15/07/2023	10:00 a 14:00
6	Marquelia	16/07/2023	10:00 a 14:00
7	Florencio Villarreal	15/07/2023	10:00 a 14:00
8	Cuautepec	16/07/2023	10:00 a 14:00
9	Copala	15/07/2023	10:00 a 14:00
10	Igualapa	16/07/2023	10:00 a 14:00
11	Tlacoachistlahuaca	17/07/2023	10:00 a 14:00
12	Ometepec	15/07/2023	10:00 a 14:00
13	Xochistlahuaca	16/07/2023	10:00 a 14:00
14	Quechultenango	15/07/2023	10:00 a 14:00
15	Mochitlán	16/07/2023	10:00 a 14:00
16	Cuajinicuilapa	15/07/2023	10:00 a 14:00
17	Azoyú	16/07/2023	10:00 a 14:00
18	Tixtla de Guerrero	15/07/2023	10:00 a 14:00
19	Mártir de Cuilapán	16/07/2023	10:00 a 14:00
20	Eduardo Neri	17/07/2023	10:00 a 14:00
21	Copalillo	15/07/2023	10:00 a 14:00
22	Atenango del Río	16/07/2023	10:00 a 14:00
23	Buenavista de Cuellar	15/07/2023	10:00 a 14:00
24	Iguala de la Independencia	16/07/2023	10:00 a 14:00
25	Huitzuc de los Figueroa	15/07/2023	10:00 a 14:00
26	Tepecoacuilco de Trujano	16/07/2023	10:00 a 14:00
27	José Joaquín de Herrera	22/07/2023	10:00 a 14:00
28	Chilapa de Álvarez	23/07/2023	10:00 a 14:00
29	Xochihuehuetlán	22/07/2023	10:00 a 14:00
30	Huamuxtitlán	23/07/2023	10:00 a 14:00
31	Cualác	22/07/2023	10:00 a 14:00
32	Zitlala	23/07/2023	10:00 a 14:00
33	Atlixac	21/07/2023	10:00 a 14:00
34	Olinalá	22/07/2023	10:00 a 14:00
35	Ahuacuotzingo	23/07/2023	10:00 a 14:00

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

<b>N/P</b>	<b>Municipio</b>	<b>Fecha de reunión</b>	<b>Hora</b>
36	Tlalixtaquilla de Maldonado	22/07/2023	10:00 a 14:00
37	Alpoyeca	23/07/2023	10:00 a 14:00
38	Metlatónoc	22/07/2023	10:00 a 14:00
39	Cochoapa el Grande	23/07/2023	10:00 a 14:00
40	Iliatenco	22/07/2023	10:00 a 14:00
41	San Luis Acatlán	23/07/2023	10:00 a 14:00
42	Ixcateopan de Cuauhtémoc	22/07/2023	10:00 a 14:00
43	Cuetzala del Progreso	23/07/2023	10:00 a 14:00
44	Malinaltepec	22/07/2023	10:00 a 14:00
45	Copanatoyac	23/07/2023	10:00 a 14:00
46	Alcozauca de Guerrero	22/07/2023	10:00 a 14:00
47	Tlapa de Comonfort	23/07/2023	10:00 a 14:00
48	Xalpatláhuac	22/07/2023	10:00 a 14:00
49	Atlamajalcingo del Monte	23/07/2023	10:00 a 14:00
50	Tecoanapa	23/07/2023	10:00 a 14:00